FOLIO
27
D.G.A.J.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

POF/PAM
EXPTE. N° 200-224- 2021 c/ agreg.-
N° 200-217/21; N° 600-1060/19
N°615-784/11 y 615-2735/19

DECRETO N° 5462 -ISPTyV.-

25 ABR 2022

VISTO:

El expediente Nº 200-224-21. Caratulado: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN – MONTALVO GLORIA ALICIA CON PATROCINIO LETRADO DE DR. CRUZ VICENTE RAUL ANTONIO INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO C/ RESOLUCIÓN N° 799-ISPTYV-21 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2021, la Sra. Gloria A. Montalvo con el patrocinio letrado del Dr. Vicente Raúl Antonio Cruz, interpuso Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N°799-ISPTYV-21 dictada por parte del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, aduciendo que la decisión administrativa resulta infundada, ilegal, violenta garantías constitucionales de propiedad, trabajo, defensa en juicio y debido proceso previstas en la Carta Magna.

Que, la peticionante mediante las actuaciones administrativas solicita el reconocimiento del adicional por responsabilidad jerárquica, en su condición de supervisora del Área Social del PROMEBA y posteriormente en el Programa MEJOR VIVIR dependientes del Estado Nacional.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen sugiriendo el rechazo del Recurso Jerárquico, sosteniendo que el planteo de autos debe ser analizado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4413 y la inexistencia de partidas presupuestarias disponibles para Unidad Ejecutora Provincial para contemplar adicionales, sin perjuicio de señalar que dichas unidades a cargo de la recurrente resultan de carácter transitorio, dependiendo de la aprobación del crédito por parte del Estado Nacional, que el organigrama de dicha unidad resulta flexible y se modifica en consideración a los requerimientos de la Unidad de Coordinación Nacional del PROMEBA. Así mismo la organización interna en donde trabajo la Sra. Gloria Montalvo se realizó a los efectos de cumplir las exigencias de la mencionada unidad, no formando parte de la estructura orgánica del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, ni se encuentra aprobado por el Ejecutivo Provincial, en consecuencia, no cumplimenta lo dispuesto por parte del Articulo 11 de la Ley 4413.

Que tal postura resulta compartida por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de la Fiscalía de Estado, como así también por el Sr. Fiscal de Estado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

FOLIO
28
D.G.A.J.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

///...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 5462 - ISPTyV-

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gloria Alicia Montalvo DNI N° 12.006.716 con patrocinio letrado del Dr. Vicente Raúl Antonio Cruz en contra de la Resolución N° 799-ISPTyV/21 de fecha 2 de julio de 2021, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrese, Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR